

**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE**

**ANUNCIO:** APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (ORDENANZA NO FISCAL Nº 55). 2025/ORD\_01/000011.

**ÓRGANO:** PLENO

**FECHA:** 29 DE ENERO DE 2026

**SESIÓN:** ORDINARIA

**TEXTO:** El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026, aprobó inicialmente el expediente de creación e imposición de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (ORDENANZA NO FISCAL Nº 55), ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Acuerdo Plenario 29 de enero de 2026.**

El acuerdo relativo a esta ordenanza, ha sido adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2026, concretamente en el punto 5º de su Orden del Día.

El acta íntegra de esta sesión Plenaria está disponible en la plataforma VideoActas, a la que puede acceder a través de los siguientes enlaces:

<https://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>

[VideoActas. Diputación Provincial de Sevilla](#)

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, de fecha 4 de febrero de 2026, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se ha elevado a definitivo, mediante Resolución de Alcaldía núm. 552/2026, de 23 de marzo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Municipal, en el siguiente enlace:

<http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas-00059/> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**TEXTO ÍNTEGRO:**

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 32 de la Constitución Española reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ZQyZF105Vgy5DW/w6t+ZbA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/03/2026 12:44:19
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Página	1/3		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZQyZF105Vgy5DW%2Fw6t%2BZbA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZQyZF105Vgy5DW%2Fw6t%2BZbA%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



El Código Civil, en sus artículos 49 y siguientes, establece los requisitos y formas del matrimonio civil, atribuyendo a los Alcaldes la condición de autoridades competentes para la celebración de los mismos dentro del término municipal.

En virtud de dicha competencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Umbrete aprueba la presente Ordenanza con el fin de regular el procedimiento, los lugares y horarios de celebración de los matrimonios civiles en el municipio, garantizando la adecuada organización administrativa de este servicio público.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 129.1 de la LPACAP, el presente texto se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, este Ayuntamiento considera necesario regular este procedimiento en virtud de la gran cantidad de interesados en la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Umbrete, debido a que la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, prohíbe a los Jueces de Paz oficialarlas, considerando que su regulación normativa a través de Ordenanza es el medio más eficaz para conseguir el objetivo pretendido.

En virtud de los principios de proporcionalidad y eficiencia, se propone el procedimiento, los lugares y el horario para la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Umbrete, considerándolo medidas proporcionales y eficientes para evitar los problemas que puedan suscitarse entre las agendas del Alcalde y/o Concejales/as de la Corporación, con las fechas propuestas por los interesados para la celebración de los matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica se ha sometido el presente texto a un proceso integración y conciliación con el texto de las normas cuyo ámbito de regulación converge con el de la misma, a fin de garantizar que no entra en contradicción con cualquier norma de rango similar o superior.

Para garantizar el principio de transparencia se pondrá disposición de los vecinos el texto de la ordenanza a través de su publicación en portal Web del Ayuntamiento, mientras se procede a su aprobación y en el portal municipal de transparencia, una vez entre en vigor. Todo ello, sin perjuicio de reforzar la publicidad de los actos a través de las redes sociales, mientras el documento se encuentra en el trámite de información pública.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Umbrete, determinando el lugar, horario, procedimiento y requisitos administrativos para su realización ante la autoridad municipal.

#### Artículo 2. Autoridad competente.

Podrán celebrar matrimonios civiles en el municipio de Umbrete:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Los Concejales y Concejales en quienes el Alcalde delegue expresamente esta competencia.

#### Artículo 3. Lugar de celebración.

1. Los matrimonios civiles se celebrarán exclusivamente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Umbrete, sito en Plaza de la Constitución, 5.
2. No se celebrarán matrimonios en domicilios particulares ni en espacios privados.

#### Artículo 4. Días y horarios de celebración.

1. Las bodas civiles solo se celebrarán los viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.
2. No se autorizarán celebraciones en días festivos, fines de semana, ni fuera del horario de apertura oficial del Ayuntamiento.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ZQyZF105Vgy5DW/w6t+zba==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/03/2026 12:44:19	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZQyZF105Vgy5DW%2Fw6t%2Bzba%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZQyZF105Vgy5DW%2Fw6t%2Bzba%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Las solicitudes se atenderán por orden de registro de entrada, hasta completar la disponibilidad semanal.

**Artículo 5. Procedimiento de solicitud.**

- Las personas interesadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete la solicitud de celebración del matrimonio civil con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha deseada.
- A la solicitud deberán acompañar:
  - Copia del auto o certificado de autorización del matrimonio civil expedido por el Registro Civil competente.
  - Copia del DNI o NIE de ambos contrayentes.
  - Indicación de dos testigos, con sus datos personales y documento identificativo.
  - Justificante del pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- La fecha y hora, una vez concretadas por el Ayuntamiento, serán comunicadas por escrito a los interesados, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento o Sede Electrónica Municipal.

**Artículo 6. Condiciones de celebración.**

- El acto de matrimonio civil tendrá carácter público y solemne, con la presencia mínima del Alcalde o Concejal delegado, los contrayentes y dos testigos mayores de edad.
- El personal municipal facilitará la preparación y el protocolo necesario para el desarrollo adecuado del acto.

**Artículo 7. Suspensión o modificación de la fecha.**

- En caso de causa de fuerza mayor o imprevistos institucionales, el Ayuntamiento podrá suspender o modificar la fecha del acto, comunicándolo a los interesados con la máxima antelación posible.
- En ningún caso se asumirá responsabilidad económica por los gastos que dicha modificación pudiera ocasionar.

**Artículo 8. Régimen jurídico supletorio.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Código Civil, la Ley del Registro Civil, el Reglamento del Registro Civil y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Umbrete (fecha de firma electrónica)  
El Alcalde  
(firmado electrónicamente)  
José Lorente Prieto

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ZQyZF105Vgy5DW/w6t+zba==	Firmado	24/03/2026 12:44:19
Firmado Por	Página	3/3
Observaciones		
Url De Verificación		<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZQyZF105Vgy5DW%2Fw6t%2Bzba%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZQyZF105Vgy5DW%2Fw6t%2Bzba%3D%3D</a>
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

